PARTES: EL MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA - Y CORPORACIÓN COMUNA NUEVA

NIT: 900.075.749-4

TIPO DE CONTRATO: *Prestación de servicios artísticos*

OBJETO: Realización de dos (2) funciones musicales del GRUPO LE MUA, en diferentes escenarios de la ciudad

VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000), IVA incluido del 16%.

Subtotal: $6.896.552
IVA 16%: $1.103.448

PLAZO: HASTA DICIEMBRE 31 DE 2010.

Entre los suscritos, a saber: **LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO,** con número de cédula de ciudadanía 79.048.327 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Cultura Ciudadana, debidamente facultado por el señor Alcalde de Medellín mediante el Decreto N. 0334 de 2009 y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y los Decretos Municipales de Delegación N. 778 y 1202 de 2004, ratificados por el Decreto 510 de 2008, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE,** de una parte, y de la otra parte, el señor **JORGE DAVID ZULUAGA ANGULO,** con número de cédula de ciudadanía 98.667.628 de Envigado, Ant,, quien actúa en nombre y representación legal de **CORPORACIÓN COMUNA NUEVA**, con número de NIT. 900.075.749-4, que para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previa aprobación por el Comité Interno en Contrataciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según Acta N. 100 del 22 de octubre de 2010 a las 10:00 a.m., y, previas las siguientes consideraciones:

La Ley 397/97 en el artículo 3 establece que "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"; además, en su artículo 13 indica que el Estado debe garantizar "...el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades..."

Por su parte, la Alcaldía de Medellín en su Plan de Desarrollo 2008-2011 "Medellín ES Solidaria y Competitiva" tiene contemplado el impulso a los procesos de apropiación de los espacios públicos y sedes culturales de la ciudad a través de una rica y variada oferta cultural con acceso gratuito para los ciudadanas y ciudadanos.

La Secretaría de Cultura Ciudadana, instancia municipal que vela por el desarrollo cultural, investigativo y artístico de la ciudad de Medellín, tiene dentro de sus propósitos garantizar, a los habitantes del Municipio, el acceso y disfrute a los diferentes bienes y servicios de interés culturales.

Para ello, ha considerado necesario desarrollar sinergias y articulaciones con diferentes instituciones y comunidades para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que permitan fomentar los espacios

destinados al encuentro, la interacción y el intercambio educativo y cultural, como mecanismo necesario para hacer de Medellín una ciudad más productiva, competitiva, moderna y joven.

El equipamiento cultural y artístico de las casas de la cultura, bibliotecas público escolares, Parques Biblioteca y otros escenarios de la ciudad, son necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a los eventos que la Alcaldía de Medellín brinda a toda la población de forma gratuita, con el fin de presentar una forma diferente de esparcimiento sano en estos lugares

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana, tiene previsto implementar durante el año 2010, el ingreso gratuito a una serie de funciones musicales en gran formato, como una forma de promover el acceso a los bienes y servicios culturales, e incidir de esta manera en el fortalecimiento de los procesos orientados a la promoción del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Región.

Todo esto hace parte del programa "Medellín: un Gran Escenario", como divulgador de la oferta cultural de la ciudad que genera espacios de oferta cultural hacia la ciudad a través de concursos, fomento, proyección y divulgación de expresiones culturales y artísticas, que fomenten a su vez el acceso a los bienes y servicios de las distintas personas, articulándose a las directrices del Plan de Desarrollo que busca hacer de Medellín una ciudad solidaria y competitiva.

En atención a los anteriores considerandos el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Realización de dos (2) funciones musicales del GRUPO LE MUA, en diferentes escenarios de la ciudad

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000),** IVA incluido del 16%.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO DE MEDELLÍN, pagará al contratista el valor del presente contrato mediante dos (2) pagos iguales, previo cumplimiento de las presentaciones y entrega de informe de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción de la interventoría.

Para la realización de cada pago derivado de éste contrato se deberá acreditar el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales, además de los requisitos establecidos anteriormente.

PARÁGRAFO 1. REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL CONTRATISTA se obliga a informar a **EL MUNICIPIO** el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos que en virtud de este contrato le entregue **EL MUNICIPIO**. Para esto deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas en el Directorio.

PARÁGRAFO 2. PLAZOS DE ENTREGA. La transferencia electrónica para la cancelación de las cuentas correspondientes la realizará El Municipio de Medellín, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería.

PARÁGRAFO 3. PAZ Y SALVO. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el

Municipio de Medellín. Adicionalmente autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CUARTA. DURACION DEL CONTRATO. El término de duración del contrato será hasta diciembre 31 de 2010, contado a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO. Una vez vencido el término de duración establecido, se dará por terminado el contrato, independientemente de que se cuente con presupuesto disponible para continuar con la ejecución, excepto que previamente se haya realizado, por escrito y con las formalidades necesarias, una prórroga del contrato.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008 **no** es procedente la publicación del presente contrato, ya que no supera la mínima cuantía.

Parágrafo 2: El contratista, una vez notificado, dispone de un término de cinco (5) días hábiles para suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización del mismo, so pena de hacer efectiva el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de ser adjudicatario por proceso de selección y, en caso de tratarse de contratación directa, se entenderá que renuncia al contrato

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En virtud del presente contrato, el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se compromete con:

a. Realizar el pago del contrato en la oportunidad y forma establecidas.
b. Suministrar la información necesaria para la correcta y cumplida ejecución del contrato
c. Designar un Interventor para el contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se compromete a:

- Realizar dos (2) presentaciones musicales del GRUPO LE MUA en diferentes escenarios de la ciudad de Medellín, incluyendo sus corregimientos
- Suministrar requerimientos técnicos, alimentación e implementos para realizar sus funciones.
- El contratista deberá asegurarse de que los integrantes del grupo a presentarse tengan un buen comportamiento antes, durante y después de las funciones, evitando presentarse en estado de embriaguez, vocabulario inadecuado y situaciones similares.
- Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Suministrar el transporte de los integrantes del espectáculo a cada uno de los lugares en los cuales se realizarán los eventos.

Centro Administrativo Municipal (CAM) Calle 44 No 52-165
Línea única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia

- Entrega de informes, certificado de funciones y registro fotográfico.
- Suministro del Backline.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el interventor.
- Facilitar la labor de Interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

OCTAVA. CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES. EL CONTRATISTA debe estar a Paz y Salvo con los aportes de Seguridad Social Integral así como en los aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, a la firma del presente contrato y hasta su terminación, conforme a las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150.

PARAGRAFO. El cumplimiento de esta obligación se verificará previamente a la autorización de cada pago y será condición para el mismo, sin perjuicio de las demás que se establezcan para tal efecto.

NOVENA. MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora, o deficiencia, o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá imponer las multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de la multas, el Municipio de Medellín aplicará el debido proceso de acuerdo con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007; y seguirá el procedimiento establecido en el artículo 87 del decreto 2474 de 2008.

PARÁGRAFO 2. Adicionalmente el contratista autoriza que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, se descuente el valor de las multas de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 3. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, y los perjuicios que el contratista le cause al Municipio podrán hacerse efectivos en forma separada

La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia

DECIMA. CLAUSULA PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

PARÁGRAFO: Adicionalmente el contratista autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, se descuente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que el Municipio le adeude sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DECIMOPRIMERA. DE LA APLICACIÓN. DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Las multas se impondrán de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La cláusula penal se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial a través de acto administrativo cuando, a juicio del Secretario de Despacho previo informe de la Interventoría, el contratista incurra en el incumplimiento grave y severo del contrato.

DECIMOSEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía. La Alcaldía de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana -, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4828 de 2008 y demás normas que lo modifiquen; en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

- **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón de este contrato asume, el Contratista deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del término del contrato y cuatro (4) meses más, **y deberá incluir en ella, el cumplimiento de las multas y la Cláusula penal pecuniaria pactadas**.

PARÁGRAFO. INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMOTERCERA. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación por parte del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO para declarar la caducidad del contrato.

Centro Administrativo Municipal - CAM Calle 44 No. 52 - 165
Línea Cultura Ciudadana (574) 385 55 55 Ext. 4455 44 44
Medellín - Colombia

DECIMOCUARTA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El contratista actúa como independiente, de manera que no adquiere relación laboral con El MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADAN. Así mismo, El MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA - , no adquiere relación laboral, ni contractual, con las personas naturales o jurídicas que EL CONTRATISTA, emplee o asigne para la ejecución del presente contrato.

DECIMOQUINTA. CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato ni obligaciones derivadas del mismo a ninguna persona natural o jurídica salvo autorización escrita del MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA.

DECIMOSEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la suscripción del presente documento, el representante legal del contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que NI él NI la persona que representa se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la Ley.

DECIMOSEPTIMA. APLICACIÓN DE NORMAS ESPECIALES DE LA LEY 80 DE 1993. En materia de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DECIMOCTAVA. TERMINACION. El presente contrato podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar; 2) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrado; 3) Por vencimiento del término pactado para su ejecución; 4) Por cumplimiento del objeto a entera satisfacción aún cuando esto sucede antes del plazo señalado; 5) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMONOVENA. LIQUIDACION. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo, los aportes realizados y la destinación establecida en el presente contrato, previa cancelación de todas las obligaciones contractuales que en virtud del presente contrato se hayan derivado. En todo caso, para la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGESIMA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y las disposiciones legales sobre la materia. El MUNICIPIO efectuará de cada pago las deducciones o retenciones a las que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

VIGESIMOPRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS. El Municipio de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana -, atenderá los gastos derivados del presente contrato, así:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52
Línea Única de Atención a la Ciudadanía: 44 44 144
Medellín - Colombia

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Compromiso		
			No.	No.	Valor
11009010	21900000	23450310	080146 Circulación consumo acceso R. y S.	4700041675	$8.000.000

VIGESIMOSEGUNDA. INTERVENTORIA. El presente contrato estará sometido a interventoría que será ejercida por **CARLOS MARIO GUEVARA MURIEL** – Técnico administrativo de la Subsecretaría de Metrocultura, a quien le corresponderá ejercer funciones de orientación, supervisión, vigilancia y control técnico, administrativo y financiero del contrato.

En razón de sus funciones, el interventor tendrá la facultad y el deber de inspeccionar el desarrollo del contrato, realizar las recomendaciones o requerimientos que sean necesarios y apoyar el trámite de las modificaciones contractuales que se requieran.

VIGESIMOTERCERA. UTILIZACION DE MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes deberán buscar resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución como la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGESIMOCUARTA. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

VIGESIMOQUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a). El Registro Presupuestal; b). La Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la Alcaldía de Medellín – Secretaría de Cultura Ciudadana; c). Las solicitudes o requerimientos del contratante y/o su interventor.

Se firma en la ciudad de Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO
Secretario de Cultura Ciudadana
Municipio de Medellín
Elaboró: jjmartinez/UAdmtiva/2010

JORGE DAVID ZULUAGA ANGULO
Representante legal Corporación
Comuna Nueva